

LEY Nº 6.576

Otorgando subsidio al club Gimnasia y Esgrima de La Plata
Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Otórgase al Club Gimnasia y Esgrima de La Plata, en calidad de subsidio, la suma total de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 4.000.000 $\frac{m}{n}$), para la terminación de las obras del gimnasio y local social.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán del Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, Presupuesto años 1960-1961.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 16 de octubre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dándose al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ABEL ARRESE.

Decreto Nº 11.606.

Registrada bajo el número seis mil quinientos setenta y seis (6.576).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.